MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 347 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se realiza el saneamiento de un vicio de procedimiento o de forma, del proceso de contratación selección abreviada adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes relacionadas en el Proceso PN MEPAS SA 007 2023, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".**

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, contenido normativo de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución No. 000227 del 27 de Enero del 2020 y Resolución 000195 del 03 de febrero de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su Artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, dispuso que la escogencia del contrato se efectuará con arreglo a las modalidades de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en la Ley 179 de 1994, artículo 51 Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, Ley 80 de 1993, artículo 12 De la Delegación para Contratar, Ley 489 de 1998, Artículo 9 Delegación, Ley 1150 de 2007 Artículo 21 de la delegación y la desconcentración para contratar, Decreto 2150 de 1995, Artículo 37, De la delegación para contratar.

El Director General de la Policía Nacional en uso de sus facultades delega mediante Resolución 2115 de 23 de junio de 2023, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional. Que el artículo 1° de la citada resolución delegó en el Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES RELACIONADAS.

Que mediante Resolución de nombramiento No. 04325 del 28 de junio 2022, fue nombrado al señor Coronel ÁNGEL ALDEMAR HERRERA ACOSTA, como Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Que mediante Resolución de delegación No. 2115 del 23 de junio de 2023. Se delego en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, requiere contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"**

Que el día 20 de agosto del 2023, se recibió en el grupo de contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, el estudio previo y sus anexos para contratar el **"SUMINISTRO DE**

COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES", suscrito por los señores Mayor FABIOLA ORJUELA GUZMAN, Jefe Administrativa MEPAS, Mayor JHONNY ALEXANDER MORALES Jefe Administrativo DENAR, Capitán ANA GABRIEL LINARES PANTOJA Jefe Unidad Prestadora de Salud Nariño, Teniente JUAN ALBERTO MOSQUERA VASQUEZ Jefe de Movilidad DENAR, Intendente Jefe EDGAR ROLANDO ARTEAGA MORA Jefe del Grupo de Movilidad MEPAS, Subintendente ROBERT FRANK BURBANO ORTIZ Responsable Suministro de Combustible MEPAS, Subintendente YON JAIRO MUÑOZ PEREZ Responsable Suministro de Combustible DENAR.

Que el día 04 de septiembre del 2023 se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14723, por parte del Analista de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan Pasto, de la siguiente manera:

GRUPO No 1

Policía Metropolitana San Juan de Pasto, Estaciones de Policía Nariño, Chachagüí. Tangua y Yacuanquer, Base de Departamento de Policía Nariño, Unidad Prestadora de Salud Nariño, Incluido Plana Mayor, Especialidades, Unidades de Apoyo, Comisión de Servicio y/o de paso por las dos Unidades por un valor total de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.298.285.741,29)** distribuidos así:

- **GRUPO 1**

LOTE No 1: POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
LOTE No 2: BASE DE DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO
LOTE No 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
LOTE No 4: MEPAS - ESTACIÓN DE POLICIA NARIÑO
LOTE No 5: MEPAS - ESTACION DE POLICIA CHACHAGUI
LOTE No 6: MEPAS - ESTACION DE POLICIA TANGUA
LOTE No 7: MEPAS - ESTACIÓN DE POLICIA YACUANQUER

- **GRUPO 2**

LOTE NO 8: DENAR – DISTRITO DE POLICÍA IPIALES

Mediante comunicado oficial N° GS-2023-004215-OFPLA se notificó y aprobó el cupo para vigencias futuras 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", distribuidas entre los grupos 1 y 2 así:

GRUPO No. 1
APALANCAMIENTO 2023

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-03	MEPAS	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.396 COR: $11.700	$ 270.000.000,00
2		DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.396 COR: $11.700	$ 87.485.741,29
3		UPRES	Productos de horno de coque, productos de			ACPM: $8.396	$ 2.000.000,00

			refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			COR: $11.700	
4		MEPAS E. NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.740 COR: $11.240	$ 2.600.000,00
5		MEPAS E. CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.600 COR: $11.300	$ 6.200.000,00
6		MEPAS E. TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.470 COR: $11.750	$ 4.000.000,00
7		MEPAS E. YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.470 COR: $11.750	$ 4.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 376.285.741,29

GRUPO No. 1
VIGENCIA FUTURA 2024

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-03	MEPAS	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.396 COR: $11.700	$ 638.400.000,00
2		DENAR	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.396 COR: $11.700	$ 220.000.000,00
3		UPRES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.396 COR: $11.700	$ 12.000.000,00
4		MEPAS E. NARIÑO	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.740 COR: $11.240	$ 7.600.000,00
5		MEPAS E. CHACHAGUI	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.600 COR: $11.300	$ 18.600.000,00
6		MEPAS E. TANGUA	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.470 COR: $11.750	$ 13.200.000,00
7		MEPAS E. YACUANQUER	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales			ACPM: $8.470 COR: $11.750	$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 922.000.000,00

GRUPO No 2
LOTE No 8 DISTRITO DE POLICIA IPIALES

LOTE No 8 DISTRITO DE POLICIA IPIALES: Distrito de Policía Ipiales Incluido Plana Mayor, Especialidades, Unidades de Apoyo, Comisión de Servicio y/o paso por la Unidad por un valor total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($175.00.000,00)** distribuidos así:

Ítem y/o lote	Rubro y desagregación presupuestal	Unidad	Descripción	Rec	Cantidad	Valor unitario estimado, incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA según corresponda	valor total estimado incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA según corresponda
8	02-02-01-003-03	DENAR IPIALES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.660 COR: $11.900	$ 50.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 50.000.000,00

GRUPO No. 2
LOTE No 8 DISTRITO DE POLICIA IPIALES
VIGENCIA FUTURA 2024

Ítem y/o lote	Rubro y desagregación presupuestal	Unidad	Descripción	Roc	Cantidad	Valor unitario estimado, incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA según corresponda	valor total estimado incluido IVA, exento de IVA o excluido de IVA según corresponda
8	02-02-01-003-03	DENAR IPIALES	Productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear para uso vehículos institucionales	10	GLOBAL	ACPM: $8.660 COR: $11.900	$ 125.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 125.000.000,00

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 se publicó el aviso de CONVOCATORIA PÚBLICA, para la presente contratación el día 06 de septiembre del 2023, en la página del portal Único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II.

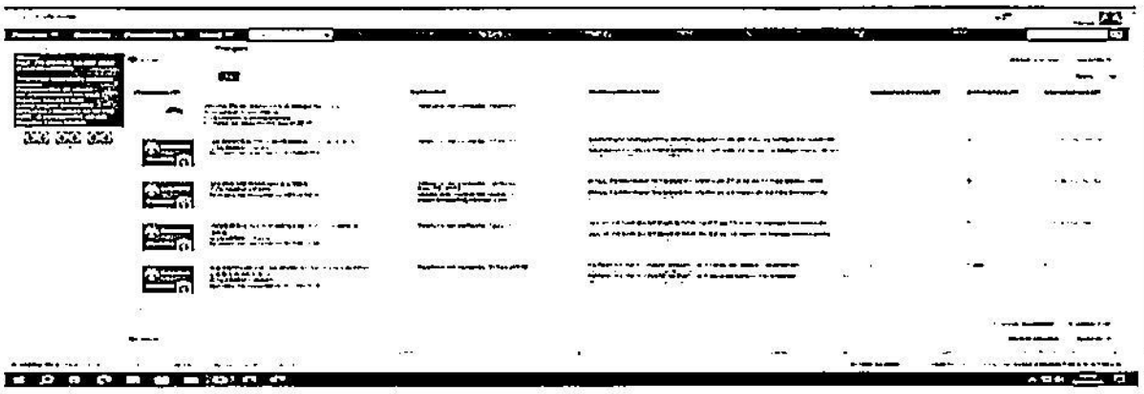
Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II a través del portal único de contratación Estatal, el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, el día 06 de septiembre del 2023.

Que para la fecha 12 de septiembre del 2023, se presentó observación por parte del señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA, representante de la empresa MERA HERMANOS LTDA. Mediante la cual solicitan se aclare 5 puntos de observación. Por lo cual fue remitida al grupo de movilidad MEPAS, quien mediante comunicado oficial GS-2023-055878-MEPAS, de fecha 18 de septiembre del 2023, se da respuesta a las observaciones presentadas por el señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA.

Que mediante Resolución No. 312 del 18 de septiembre de 2023, se realiza la apertura del proceso de contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"**. PN MEPAS SA 007 2023.

Que mediante Resolución No. 313 del 18 de septiembre de 2023, se designa un personal de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y el Departamento de Policía Nariño, como integrantes del comité evaluador para el proceso que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"**. PN MEPAS SA 007 2023.

Que para la fecha 13 de septiembre de 2023, y de acuerdo al cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II, se establecido dentro del proceso PN MEPAS SA 007 2023, el plazo para manifestación de interés dentro del proceso PN MEPAS SA 007 2023, en el cual fue aceptado el interés (SI), por las empresas **(01)** SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S. **(02)** MERA HERMANOS LTDA. **(03)** INVERSIONES PORVENIR COLOMBIA SAS, **(04)** ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO LAS LAJAS EU. De la misma manera la empresa WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA, observo el proceso, pero NO manifestó interés.



Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II, a través del portal único de contratación Estatal, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el día 19 de septiembre del 2023.

Que para la fecha 28 de septiembre del 2023, se presentó observación por parte del señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA, representante de la empresa MERA HERMANOS LTDA. Mediante la cual solicitan se verifique el cuestionario de documentos para subir la oferta de SECOP II, que habla el pliego de condiciones definitivo de la subasta inversa de la referencia, en la opción para ingresar los documentos solicita, Certificado de Inspección Sanitaria para el consumo de alimentos, Certificado de manipulación de alimentos de los empleados, Capacidad operativa de infraestructura, buenas prácticas y solicita documentos de infractores ambientales.... Documentos que no se solicitan en el Pliego de Condiciones de la Referencia.

Por parte del analista de contratos se realizó la corrección del cuestionario de requisitos habilitantes que se encuentra en la plataforma SECOP II, para la fecha 28 de septiembre del 2023, a las 10:15 horas, donde para su ingreso y ubicación se deben seguir los siguientes pasos (1) cuestionario del sobre 1, (02) Habilitante y técnico, (03) requisititos habilitantes, (04) requisitos jurídicos, donde se realiza los siguientes cambios ya que el cuestionario no corresponde al proceso de combustible, por lo cual se establece las condiciones dispuesta en el pliego definitivo del proceso PN MEPAS SA 007 2023, subsanando la observación presentada.

Que para la fecha 29 de septiembre del 2023, se presentó observación por parte del señor RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA, representante de la empresa MERA HERMANOS LTDA. Mediante el asunto, puesta en conocimiento de inconvenientes e irregularidades presentada en el proceso de selección abreviada PN MEPAS SA 007 2023.

Por lo cual el ordenador del gasto para el día 04 de octubre de 2023, cita en la sala de juntas del Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, conformado por los señores GERENTE DEL PROCESO Mayor FABIOLA ORJUELA GUZMAN Jefe Administrativo MEPAS, **COMITÉ EVALUADOR, CARÁCTER TÉCNICO** Intendente Jefe PEDRO EMILIO ERAZO OJEDA DENAR – IPIALES, Subintendente ROBERT FRANK BURBANO ORTIZ **MEPAS – GUMOV, CARÁCTER ECONÓMICO,** Subintendente ECHEVERRI PERENGUEZ JHON FERNANDO **DENAR – PLANE, CARÁCTER JURÍDICO** Subintendente DIANA GUERRERO SALAZAR **MEPAS – E – NORTE,** Subintendente YON JAIRO MUÑOZ PEREZ **DENAR – GUMOV.** Y al señor Intendente Jefe JULIO ANDRÉS ROSERO PEÑA jefe de la oficina de asuntos jurídicos MEPAS, con el fin de verificar el desarrollo del proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"**. PN MEPAS SA 007 2023.

Lo anterior con el fin de garantizará las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista.

Teniendo en cuenta los artículos 6, Art. 121 y Art 209 de la Constitución Política, se hace necesario llevar a cabo la corrección del proyecto pliego de condiciones, toda vez que la observación realizada

por parte del señor Raúl Fernando Mosquera Mera en cuanto a los inconvenientes e irregularidades presentadas en el proceso de selección abreviada PN MEPAS SA 007 2023, debido a la falta de claridad en la plataforma SECOP II. Y de acuerdo al análisis minucioso del proceso en cada una de las etapas dispuesta se logró observar que en el proyecto pliego de condiciones el informe radicado con GS 2023-017270, NO corresponde a los indicadores previstos para el proceso de contratación, lo cual puede causar confusión en los proponentes ya que los mismos difieren de los radicados en el estudio previo de fecha 20 de agosto del 2023, lo anterior teniendo como fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **DE TRANSCRIPCIÓN** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado propio.*

El artículo 49 de la ley 80 de 1993 establece que "*ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que lo anterior, se predica en expresa aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo de la siguiente manera: "Principios. (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código ***LAS IRREGULARIDADES PROCEDIMENTALES QUE SE PRESENTEN***, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. *Subrayado propio.*

Que, de igual manera, la ley 489 de 1998, en su artículo 3 señala: *"Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, **RESPONSABILIDAD** y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen." Subrayado propio.*

Que, con apoyo en la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de Septiembre de 1996, Sección Primera M.P. Dr. Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente N°. 3552, se determinó en relación con el saneamiento de los actos de la Administración lo siguiente:

"El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave (...) Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos. Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)".

Que en igual sentido, se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004 Radicación N° 1998-0782:

"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este

saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso".

Que la Entidad acogiendo la jurisprudencia antes mencionada, en el caso que nos ocupa y para hacer posible la trasparencia en respecto de los principios de eficacia, calidad de la información y la responsabilidad en el uso de la información, que se nos atañe desde las normas dispuestas para la contratación pública y en atención a la observación realizada por parte del señor Raúl Fernando Mosquera Mera en cuanto a los inconvenientes e irregularidades presentadas en el proceso de selección abreviada PN MEPAS SA 007 2023, debido a la falta de claridad en la plataforma SECOP II. Y de acuerdo al análisis minucioso del proceso en cada una de las etapas dispuestas se logro observar que en el proyecto pliego de condiciones no cuenta con los indicadores financieros dispuestos para este proceso, ya que el comunicado oficial número **GS-2023-017270-MEPAS,** NO corresponde a los indicadores previsto para este proceso de contratación, los cuales se habían enunciado de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIOS SELECCIÓN
Indice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 2.0
Indice de Endeudamiento	Pasivo total sobre Activo total	<= 0,60
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	>= 50% del presupuesto
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>= 6.0
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	>= 0,06
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0,04

Luego de rectificada la información del proceso, se establece que los indicadores financieros para el proceso precontractual de suministro de combustible MEPAS y Distrito de Policía Ipiales, fueron radicados mediante comunicado oficial GS-2023-049613-MEPAS, por el señor Subintendente Jesús Alexander Trujillo, auxiliar contable MEPAS, de fecha 23 de agosto del 2023. Los cuales corresponden a los siguientes.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIOS SELECCIÓN
Indice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 3,00
Indice de Endeudamiento	Pasivo total sobre Activo total	<= 0,62
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	>= 50% del presupuesto
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>= 6,00
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	>= 0,08
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0,05

De la misma manera se realiza la claridad en cuanto a la información enunciada en el punto 1.2 ECONOMICOS/SOBRE 2/ MARGENES MÍNIMOS. En atención a lo anterior, me permito informar, que en el titulo PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, Márgenes Mínimos, donde se estipula "Los márgenes mínimos entre puja y puja serán del ***CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%)***, del presupuesto oficial asignado. Solo serán válidos los lances que observen el margen mínimo. Para el evento de subasta se debe llevar a cabo cumpliendo lo reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento de subasta inversa, del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015", y con relación al punto 2.2 DATOS DE PROCESO/2.2.1. "Para que el lance se considere valido, éste deberá respetar el margen mínimo de mejora que será del ***CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%)***.

Por lo cual se hace necesario disponer del saneamiento del proceso en el sentido anotado, retrotrayendo el proceso desde la etapa previa de publicación del proyecto pliego de condiciones, con el fin de subsanar los vicios con los que cuenta el proceso y redistribución del cronograma

Que es evidente el yerro cometido por la administración, siendo necesario proceder a subsanarlo, dejando sin efecto las acciones adelantadas desde el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, publicado el día 06 de septiembre del 2023, y proceder en debida forma a ampliar los términos del cronograma establecido para el presente proceso PN MEPAS SA 007 2023, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA**

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".

Que, en consecuencia, el señor Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, procede a sanear el vicio del proceso, mediante la expedición del presente Acto Administrativo y en consecuencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Sanear el vicio de forma del proceso de contratación selección abreviada adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes relacionadas en el Proceso PN MEPAS SA 007 2023, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y SUS ESTACIONES DE POLICIA, BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO DE POLICIA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".**

ARTÍCULO 2°: RETROTRAER el proceso de contratación selección abreviada adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes relacionadas en el Proceso PN MEPAS SA 007 2023, hasta la publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS y proceder en debida forma a ampliar los términos del cronograma establecido para el presente proceso PN MEPAS SA 007 2023.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE;
Dada en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023.

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

Elaborado por: SI. Johnny Alexander Erazo Benalvdes - Grupo Contratos MEPAS.
Revisado por IT. Oscar Favian Rivera Mesa Jefe Grupo de Contratos MEPAS.
Revisado Por: MY. Fabiola Orjuela Guzman - Jefe Administrativo MEPAS
Aprobado por: IJ. Julio Adres Rosero Peña – jefe oficina de asuntos jurídicos MEPAS.
Aprobado por: TC. Carlos Arley Salamanca Acevedo SUBCO - MEPAS
Fecha de elaboración: 05/10/2023
Ubicación D: JOHNNY ERAZO/CONTRATOS/COMBUSTIBLE PASTO/RESOLUCION SANEAMIENTO DE UN VICIO.